



Informe Secretarial: Paso al despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente practicar liquidación de costas. Provea.

Magangué - Bolívar, octubre 21 de 2020.


KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE

Magangué - Bolívar, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, fíjense como agencias en derecho el cinco por ciento (5%) sobre el valor de las pretensiones de la demanda, resumidas en providencia calendada 15 de abril de 2015 (folios 11 a 13); esto es, la suma de seiscientos setenta y unos mil cuarenta pesos (\$ 671.040).

Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas a que haya lugar, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

C U M P L A S E


ALVARO QUINTERO GELVES
Juez

NOTA SECRETARIAL: Magangué – Bolívar, octubre 21 de 2020.

Como viene ordenado en auto, procedo a realizar la liquidación de costas en el proceso ejecutivo singular radicado Nº 2014-00180 adelantado por el señor CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ actuando a través de endosataria para el cobro judicial, contra CANDELARIA POSADA RAMIREZ; procediendo a efectuar la liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., como sigue:

Agencias en derecho	\$	671.040
Póliza judicial	\$	121.568
Total de costas.....	\$	792.600


KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso
Teléfono: 687 8289
Magangué – Bolívar

RADICACIÓN No: 2014-00180-00

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO:**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE:.....**CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**

DEMANDADO:.....**CANDELARIA POSADA RAMIREZ**

TRASLADO QUE SE HACE.....**LIQUIDACION DE COSTAS**

TERMINO DEL TRASLADO.....**TRES (3) DÍAS**

VENCIMIENTO DEL TRASLADO.....**27 DE OCTUBRE DE 2020**

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, octubre 22 de 2020.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria